

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL**

Expediente: 69/2024. Tipo de disposición: Orden. Proponente: Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

Se emite el presente informe, con carácter preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 4.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas

**ANTECEDENTES**

Mediante comunicación interior de 27 de febrero de 2024, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones remitió a la Secretaria General Técnica documentación para la tramitación del proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social”.

Previamente, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana, se exceptuó el trámite de consulta pública previa a la ciudadanía, aportándose memoria justificativa que expone que este proyecto de orden no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia, al modificarse únicamente aspectos muy concretos del cuadro resumen de las líneas de subvenciones ya existentes.

Mediante comunicación interior de 11 de marzo de 2024 la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones remitió a la Secretaria General Técnica nueva documentación adaptada al informe preliminar del Servicio de Legislación.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2024 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se inicia el procedimiento para la tramitación de urgencia del proyecto de orden que nos ocupa.

Analizado el proyecto remitido y la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se emite el presente informe con las siguientes,



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Objeto y estructura.

El proyecto de orden tiene por objeto aprobar la modificación de las bases reguladoras de subvenciones anteriormente referidas, mediante la reforma de los apartados del cuadro resumen de las líneas de subvenciones seguidamente reseñados, así como de la disposición adicional única:

- Apartado 4.a)2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención (líneas 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 18).
- Apartado 4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria (líneas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 18).
- Apartado 5.c)1º. Gastos subvencionables (líneas 5, 8, 10 y 14).
- Apartado 5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables (líneas 5, 8, 10 y 14).
- Apartado 7.d). Participación en la financiación de las subvenciones (todas las líneas de subvenciones, excepto la línea 4 y la 16).
- Apartado 27.b). Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos (todas las líneas de subvenciones, excepto las líneas 1 y 2).
- Apartado 1. Objeto (Línea 7).
- Apartado 2.a). Conceptos subvencionables (Línea 7).

En cuanto a la estructura, el borrador de orden consta de:

- Una parte expositiva, justificativa de la necesidad de dictar la presente norma, en la que se describe su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.
- Una parte dispositiva, que consta de un único artículo compuesto por nueve apartados, dedicados respectivamente a cada uno de los ocho apartados del cuadro resumen modificados y la disposición adicional única modificada.
- Una disposición transitoria, sobre los procedimientos en tramitación.
- Una disposición final, sobre la entrada en vigor.

### SEGUNDA.- Competencia y rango normativo.

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia. Por su parte, el artículo 62.1.a) dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias. Asimismo, el artículo 74 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuidas competencias en las materias citadas, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Mediante Orden de 20 de julio de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social (BOJA núm. 146, de 30 de julio de 2021), que contempla dieciocho líneas de subvenciones:

- Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores.
- Línea 2. Subvenciones individuales para personas con discapacidad.
- Línea 3. Subvenciones para la investigación e innovación en Servicios Sociales.
- Línea 4. Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana.
- Línea 5. Subvenciones Institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.
- Línea 6. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.
- Línea 7. Subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.
- Línea 8. Subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
- Línea 9. Subvenciones destinadas a Entidades Locales de Andalucía para la promoción de la participación ciudadana.
- Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.
- Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.
- Línea 12. Subvenciones destinadas a programas para la promoción, sensibilización y formación del voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.
- Línea 13. Subvenciones para programas destinadas a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.
- Línea 14. Subvenciones institucionales para Programas de Mantenimiento en el ámbito de las personas mayores.
- Línea 15. Subvenciones destinadas a la realización de programas en materia de voluntariado en el ámbito universitario público.
- Línea 16. Subvenciones a entidades privadas para programas de atención integral dirigidos a mujeres jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores.
- Línea 17. Subvenciones a corporaciones locales para la reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, centros residenciales para personas sin hogar y albergues de personas trabajadoras temporeras.
- Línea 18. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación y/ o corresponsabilidad.

La Orden de 20 de julio de 2021, comprende el texto articulado de las bases reguladoras y dieciocho cuadros resúmenes de cada una de las líneas de subvenciones. Estas bases reguladoras se ajustan a las bases tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019.

El proyecto de orden supone la modificación parcial de la citada Orden de 20 de julio de 2021, en lo que respecta a los apartados que se proponen modificar en los cuadros resumen y a la disposición adicional única,

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

por lo que la que norma que se modifica mantendrá su vigencia en lo que no se altere, si bien la modificación propuesta afectará a las convocatorias que se aprueben con posterioridad a su aprobación.

Consecuentemente, el rango de la norma modificativa que se proyecta habrá de ser el mismo que la disposición modificada: orden de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para aprobar las bases reguladoras que se informan y el rango normativo utilizado.

### TERCERA.- Tramitación.

En cuanto al procedimiento de elaboración, se atiende a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

Con fecha 17 de mayo de 2024 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. De conformidad con el apartado segundo de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía *“Una vez aprobada la Guía Metodológica, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se elaborará de conformidad con ella en aquellos anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones de carácter reglamentario cuya tramitación se inicie tras la aprobación de aquella por el Consejo de Gobierno”*. Dado que el presente proyecto normativo se inició con anterioridad a la aprobación de dicha Guía, al presente procedimiento de elaboración normativa le resulta aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

**A.** De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, constan en el expediente los siguientes **documentos** (apartado 3.2.1 de la Instrucción 1/2020):

- **Propuesta de acuerdo de inicio**, de 8 de marzo de 2024, firmada por la Directora General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.
- **Memoria justificativa**, de 8 de marzo de 2024, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como de justificación de la innecesariedad del trámite de consulta pública previa de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- **Memoria económica** de 26 de febrero de 2024, **con anexos 1 a 4**, conforme a lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de evaluación del impacto de género**, de 26 de febrero de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- **Documento “Anexo I” sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de fecha 26 de febrero de 2024, con resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
- **Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de 26 de febrero de 2024, según lo recogido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- **Propuesta sobre el alcance y extensión del trámite de audiencia e información pública**, de 26 de febrero de 2024, de conformidad con el apartado 3.2.1.i) de la Instrucción 1/2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.
- **Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de 8 de marzo de 2024, según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- **Informe de evaluación de impacto en la familia**, de 8 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias numerosas.
- **VºBº de Viceconsejería** de 18 de marzo de 2024 y **Acuerdo de inicio de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**, de 26 de marzo de 2024, en el que se acordó la tramitación de urgencia del proyecto normativo.

**B.** En cuanto al **trámite de audiencia e información pública**, (apartado 3.4.1 de la Instrucción 1/2020) constan los siguientes documentos:

- **Decisión motivada de la Secretaría General Técnica sobre la necesidad de conceder trámite de audiencia** de 26 de marzo 2024, a la que se adjunta un anexo comprensivo de la relación de entidades a las que se les concede audiencia, así como de la relación de organismos e instituciones a los que se les remite el proyecto, de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano directivo proponente, a fin de que efectuasen observaciones al proyecto de orden en el plazo de 7 días hábiles.

Se comunicó el trámite de audiencia a las entidades siguientes: CERMI Andalucía, Federación andaluza LGTBI Andalucía diversidad, Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Alzheimer y otras Demencias (CONFEEFA), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Federación “Andalucía Acoge”, Plataforma Andaluza del Voluntariado, Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM) y Mesa del Tercer Sector de Andalucía. Asimismo, se dio traslado del texto para observaciones a las diez universidades públicas de Andalucía.

En este trámite, se recibieron aportaciones de las entidades Mesa del Tercer Sector de Andalucía y CERMI Andalucía.

- **Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública** el proyecto de Orden, por un plazo de 7 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA n.º 64 de 3 de abril de 2024.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En este trámite, se recibieron aportaciones de la entidad RAIGA Antequera, además de las recibidas directamente en el órgano proponente a través de la dirección de correo electrónico [dg.pas.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dg.pas.cisjufi@juntadeandalucia.es).

El expediente estuvo expuesto en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/491971.html>

C. Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género**, de fecha 3 de abril de 2024, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Oficio de solicitud de **informe a la Secretaría General de Familias, igualdad, Violencia de Género y Diversidad** de fecha de 26 de marzo de 2024, así como la contestación por parte de la citada Secretaria General de fecha 11 de abril de 2024, en la que comunicaba la **no realización de observaciones al proyecto**.
- **Informe favorable de incidencia económico-financiera emitido por la Dirección General de Presupuestos** con fecha 10 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financieras.

De conformidad con el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, los proyectos de bases reguladoras de subvenciones y sus modificaciones deben someterse, antes de su aprobación, a **informe de la Intervención General**, que será el **último en emitirse** de entre los previstos en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Este informe será solicitado por la Secretaría General Técnica en el momento procedimental oportuno.

Según el artículo 4.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al tratarse de una modificación de unas bases reguladoras que se ajustan a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, **no será necesario solicitar el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ni el de la Secretaria General para la Administración Pública**.

D. En cuanto a los **informes de valoración** a efectuar por el órgano proponente, de acuerdo con el apartado 3.4.3 de la Instrucción 1/2020, se han recibido de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones los siguientes:

- **Informe de valoración de las observaciones realizadas en los trámites de audiencia e información pública**, de 16 de mayo de 2024, fundamentado la no incorporación de las mismas al texto del proyecto de orden.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- **Informe de valoración de las observaciones efectuadas en los informes preceptivos**, de 17 de mayo de 2024. En el mismo se valoran las observaciones y recomendaciones efectuadas en los informes preceptivos recibidos concluyendo que *“si bien se aceptan todas las observaciones y recomendaciones, las mismas no implican modificación del texto del proyecto de orden en tramitación”*.

**E.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de **Transparencia** Pública de Andalucía, el proyecto de orden y las memorias e informes que conforman su expediente de elaboración fueron publicados en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/491971.html>

**F.** En cuanto a los **posteriores informes preceptivos**, tal y como se informa en el apartado C, por conducto de esta Secretaría General Técnica deberá solicitarse el informe preceptivo de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### **CUARTA.- Contenido.**

Una vez analizado el texto del proyecto, firmado por la Directora General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones con fecha 26 de febrero de 2024, identificado como Borrador 22/02/2024, se realizan las siguientes observaciones:

##### **A) Observaciones de carácter general.**

**A.1.** En cuanto al **Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (RPS)**, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios, deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS con códigos 24575, 24563, 24567, 24578, 24564, 24579, 24580, 24568, 21782, 24581, 24582, 24468, 24574, 24572, 24553, 24566, 24584, 24554, al tratarse de una modificación parcial de la Orden de 20 de julio de 2021, no sería necesario que texto de la norma en trámite deba incluir los citados códigos, correspondiendo al centro directivo proponente verificar la actualización del procedimiento en lo que corresponda, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

**A.2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, los **formularios** asociados al procedimiento deberán ser normalizados e inscritos de acuerdo con la Guía aprobada por la Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de 17 de diciembre de 2020.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**B) Observaciones de carácter específico.**

**B.1. Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de julio de 2021.**

- Apartado dos. Se modifica el apartado 4.d), excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, del cuadro resumen de las bases reguladoras de las líneas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 18:

En concreto, se exige del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 13.2.e) y g) de la Ley General de Subvenciones y 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Al respecto, el párrafo segundo de este último establece que *“La normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior, dentro de los límites de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio”*. El artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, no contempla específicamente el supuesto de la línea 8 “subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares” entre las que podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía cuando así lo establezca su normativa reguladora; no obstante, el órgano proponente fundamenta en la memoria justificativa del proyecto que *“se propone la exceptuación para las líneas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 18, al entenderse que las entidades destinatarias de las mismas se encuentran comprendidas en el apartado 1 del mencionado artículo 29 al atender en todos los casos a colectivos vulnerables que puedan presentar graves problemas sociales”*.

- Apartado seis. Se modifica el apartado 27.b), Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos, del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las líneas de subvenciones, excepto de las líneas 1 y 2, pasando a tener el siguiente contenido:

Se ha marcado el cuadro *“Otros criterios proporcionales de graduación”* y se ha detallado en el mismo el siguiente contenido: *“Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados”*. Se indica que el contenido incluido en la opción marcada viene ya recogido en el artículo 25.3 de las bases reguladoras tipo, cuyo texto articulado forma parte integrante de la presente propuesta de orden, por lo que se podría prescindir del mismo.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.3 de las bases reguladoras tipo, en este apartado 27.b) del Cuadro Resumen se deben establecer los criterios proporcionales de graduación de los incumplimientos, dirigidos a graduar la minoración parcial de la subvención propuesta en los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, siempre que el proyecto afectado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se pueda acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## CONCLUSIÓN

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica estima que la tramitación del proyecto de orden, sin perjuicio de los trámites ulteriores que se deben llevar a cabo, citados anteriormente, se ha realizado respetando la normativa vigente en la materia, por lo que, se informa favorablemente el texto del proyecto de *“Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social”*, salvo mejor criterio jurídico o técnico.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/05/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMAQK84CWTTJEBHKKF6MB7M3L8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	